

1178-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.**

Por auto n.º 0952-DRPP-2021 de las ocho horas con dos minutos del siete de mayo de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral indico al partido Encuentro Nacional, los acuerdos adoptados en asamblea cantonal de Alvarado, provincia Cartago, celebrada en fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno, así como las inconsistencias detectadas en la misma, razón por la cual se informó que, “(...) no proceden los nombramientos de Geovanni Guillén Solano, cédula de identidad n.º 302800182, en los puestos de presidencia propietaria y delegación territorial propietaria y Jeffry Fabián Guillén Gómez, cédula de identidad n.º 304380653, en los puestos de tesorería propietaria y delegación territorial propietaria, en virtud de que, ambas personas presentan doble militancia con el partido de los Trabajadores, debido a que, Guillén Solano ostenta los puestos de tesorería propietaria y delegación territorial propietaria, mientras que, Guillén Gómez se encuentra con designaciones en la presidencia suplente y delegación territorial propietaria, nombramientos designados en asamblea cantonal de Alvarado, provincia Cartago, celebrada por el partido de los Trabajadores el dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis y cuyas designaciones fueron acreditadas por este Departamento mediante auto n.º 022-DRPP-2017 de las nueve horas veintisiete minutos del seis de enero de dos mil diecisiete. [...] Del mismo modo, no es posible acreditar el nombramiento de Anthony Darío Chavarría Aguilar, cédula de identidad n.º 118400503, en los puestos de presidencia suplente y delegación territorial propietaria, debido a que presenta doble militancia con el partido Integración Nacional, en virtud de ostentar nombramientos en la secretaría propietaria y delegación territorial propietaria, los cuales fueron efectuados en asamblea cantonal de Alvarado, provincia Cartago, celebrada en fecha nueve de diciembre de dos mil veinte y cuyos nombramientos fueron acreditados por esta Administración Electoral en auto n.º 0098-DRPP-2021, de las dieciséis horas con veinticuatro minutos del veinticinco de enero de dos mil veintiuno. (...)”.

Posteriormente, en atención a memoriales de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, suscritos por Jeffry Fabián Guillén Gómez, cédula de identidad n.º 304380653, y Geovanny Guillén Solano, cédula de identidad n.º 302800182, los cuales indican que renuncian “(...) a la militancia al partido *DE LOS TRABAJADORES* y a los cargos que me otorgaron”, adjuntos a oficio -sin número- fechado siete de mayo del presente año y recibido el mismo día en Oficina Regional de Pococí del Tribunal Supremo de Elecciones, suscrito por Ulises Blanco Mora, secretario general del comité ejecutivo provisional del partido Encuentro Nacional, mediante el cual se sirve exponer, entre otros asuntos, las condiciones especiales que implica la tramitación de renuncias a partidos políticos, en la coyuntura sanitaria actual, este Departamento, mediante oficio n.º DRPP-2415-2021 del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, previno al partido de los Trabajadores para que, en el plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente oficio, se pronunciara al respecto. Transcurrido el plazo otorgado sin que exista una respuesta al oficio de marras, esta Dependencia tomará nota de las renuncias indicadas y procederá a su aplicación, a partir de la fecha en que fue presentada a este organismo electoral, es decir, el día siete de mayo de dos mil veintiuno. Dicho oficio no fue contestado por el partido político de cita en el plazo otorgado, por lo cual, esta Administración Electoral procedió a su aplicación en los términos dispuestos en el mismo.

Finalmente, por misiva de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, suscrita por Antony Darío Chavarría Aguilar, cédula de identidad n.º 118400503, la cual indica que: “(...) en apego a mis derechos constitucionales, manifiesto por este medio, que **RENUNCIO** a la militancia al partido *INTEGRACIÓN NACIONAL* y a los cargos que me otorgaron.”, recibida en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos el día trece de mayo del año en curso, esta Dependencia por oficio n.º DRPP-2455-2021 del dieciocho de mayo del presente año, procedió a indicar al partido Integración Nacional que, se pronunciara con respecto a la renuncia presentada en el plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente oficio. Acto seguido, en el oficio de tramitación de renuncia, esta misma Administración Electoral indicó al partido de cita que, “(...) con la finalidad de resguardar la libre participación de la ciudadanía en los procesos electorales de los

*partidos políticos que sean de su interés, (...)*”, tomaba nota de la renuncia de Chavarría Aguilar.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**Provincia Cartago**  
**Cantón Alvarado**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>302800182</b>	<b>GEOVANNI GUILLEN SOLANO</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
302700160	MARIA DAMARIS GOMEZ GUILLEN	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>304380653</b>	<b>JEFFRY FABIAN GUILLEN GOMEZ</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
<b>118400503</b>	<b>ANTHONY DARIO CHAVARRIA AGUILAR</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
303460526	FREDDY ANDRES GUILLEN SOLANO	SECRETARIO SUPLENTE
303190896	VIOLETA YADIRA AGUILAR RAMIREZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303250276	HECTOR GUILLEN SOLANO	PROPIETARIO

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>118400503</b>	<b>ANTHONY DARIO CHAVARRIA AGUILAR</b>	<b>PROPIETARIO</b>
<b>302800182</b>	<b>GEOVANNI GUILLEN SOLANO</b>	<b>PROPIETARIO</b>
<b>304380653</b>	<b>JEFFRY FABIAN GUILLEN GOMEZ</b>	<b>PROPIETARIO</b>
302700160	MARIA DAMARIS GOMEZ GUILLEN	PROPIETARIO
303190896	VIOLETA YADIRA AGUILAR RAMIREZ	PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha

que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/dap  
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional  
Ref nº: (6797, 5654 / 7037, 5866)-2021